



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. D.E. 4003-78639/23.-
Cde. (ALCANCE II).-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-78639/23, Cde. Alcance II, por el cual el Departamento Ejecutivo - Instituto Municipal de las Culturas, eleva Proyecto de Ordenanza modificando el valor de los módulos establecidos por el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo ha sancionado la Ordenanza N° 13241 - Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2024, estableciendo en su Artículo 8": "Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar periódicamente el valor con que se retribuirá al personal destajista, en concordancia con la índole de las tareas que realice. Asimismo, hace extensiva esta autorización a efectos de asignar módulos a: Profesores con título habilitante para la especialidad, o instructores en diversas artes u oficios, que tengan demostrable capacitación previa y/o tareas de dedicación comprobable por actividad destacada en la especialidad, en el ámbito que la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología estime pertinente. La cantidad máxima a asignar por persona será de ciento veinte (120) módulos mensuales, con liquidación y condiciones de prestación idénticas a las empleadas por la Dirección de Educación General Básica de la Provincia de Buenos Aires, para Profesores de Tercer Ciclo. Fíjense en 62.595 módulos de 60 minutos cada uno, la cantidad total anual a destinar a esta finalidad, el importe será de Pesos Mil (\$1.000.-)", y su modificatoria Ordenanza N° 13.315 la cual aumenta la cantidad de módulos a 67140 y el importe a Pesos Mil (\$1.000.-).

Que el Instituto Municipal de las Culturas manifiesta que, en función del contexto económico actual, resulta necesario incrementar el valor del módulo.

Que el incremento solicitado es de un cincuenta por ciento (50%), al ya estipulado en el Presupuesto General de Erogaciones para el año en curso, elevando el valor del mismo a \$ 1.500.- (PESOS MIL QUINIENTOS).

Que la medida producirá un beneficio directo sobre el equipo de docentes que trabajan diariamente acercando innumerables talleres culturales de diversas disciplinas, garantizando de este modo la equidad y permitiendo la recomposición inmediata de sus ingresos.

Que este Honorable Cuerpo, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. D.E. 4003-78639/23.-
Cde. (ALCANCE II).-

2/1.-

ORDENANZA N° 13.375

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el valor de los Módulos establecidos en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 13.241 y su modificatoria N° 13.315, en un cincuenta por ciento (50%) elevándose el mismo a \$ 1,500.- (Pesos Mil Quinientos).

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo, a través de las Dependencias correspondientes, procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias para dar curso a lo establecido por presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

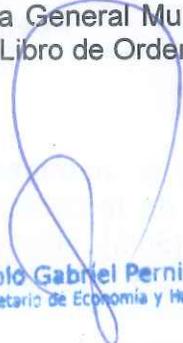


Lic. *NICOLAS JAWTUSCHENKO*
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

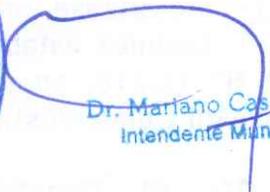
ALMIRANTE BROWN, 24 de Junio de 2024.-

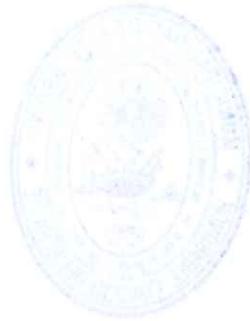
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento Sueldos, luego siga a la Auditoría General Municipal y posteriormente al Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E V. A.
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-79272/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-79272/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato suscripto entre y la Empresa AySA Y la Municipalidad de Admirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente Expte. a fojas 74/94, obra el Contrato de Comodato suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), referente a la cesión de terreno en comodato sin cargo, cuya identificación catastral es: Partido 003 - Circunscripción V - Sección H - Manzana 471, que será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de la "ampliación Planta Rayo de Sol", siendo este el único uso previsto en este Contrato, en un todo de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 113 y SS. Del Régimen regulatorio aprobado por Ley 26.221.

Que no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que impidan la celebración del presente Contrato de Comodato, corresponde a este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.377

ARTICULO 1°: Convalidase en todos sus términos el Contrato de Comodato y sus Anexos suscripto entre la Empresa "Agua y Saneamientos Argentinos S.A." (AYSA) y la Municipalidad de Admirante Brown, Ref.: la cesión de terreno en comodato para construcción, operación y mantenimiento de la "ampliación Planta Rayo de Sol", el cual deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

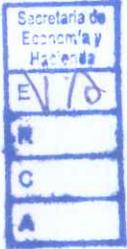
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 25 de Junio de 2024.-

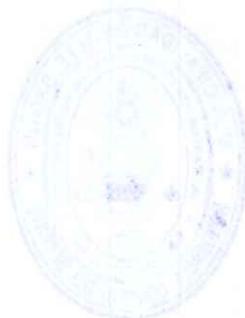
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.




Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

79

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
Y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA

Entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., en adelante denominada AySA, representada por la Ing. Maria Virginia Meneghini DNI 17.992.912, en su calidad de Directora de la Dirección Regional Sudoeste, con domicilio en la calle Tucumán 752, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, en adelante denominada, LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por Mariano Cascallares, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la calle Plaza Brown 250, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires y denominadas en conjunto como LAS PARTES, convienen suscribir el presente contrato de comodato de carácter gratuito sujeto a las siguiente cláusulas y condiciones:

Lic. NICOLAS JAVTUSCZENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



De acuerdo a lo establecido en el régimen regulatorio aplicable a AySA y particularmente a lo dispuesto en el Cap. VII.4 del Instrumento de Vinculación (Resolución MinPlan N°170/10) se solicitó autorización a la Agencia de Planificación y la intervención de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación para aceptar la cesión en comodato del predio necesario para el proyecto de obra denominado "Ampliación Planta Rayo de Sol".

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

El proyecto tiene por finalidad asegurar la demanda futura de agua para el radio servido de las áreas a incorporar, mejorando la calidad del agua a servicio de manera de cumplir con el Marco Regulatorio de AySA.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

La Agencia de Planificación autorizó mediante el dictado de la resolución RESOL – 2023-20-E-APLA#DIRECTORIO y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación por Nota NO-2023-113340076-APN-SOP#MOP prestó su intervención para que AySA acepte la cesión en comodato del predio propuesto para la afectación a la construcción de la obra.-

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Codr. CLAUDIO HERMANO DEBENJAN
SUBTESORERO



Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



1. **OBJETO.** LA MUNICIPALIDAD, de manera irrevocable cede en comodato, sin cargo a AySA una fracción de terreno de su propiedad, según documentación obrante en Anexo I, delimitada en el plano denominado "Ampliación Planta Rayo de Sol" que se adjunta e integra el presente como Anexo II y AySA acepta en tal carácter la cesión en comodato, sujeto a las condiciones y cláusulas del presente contrato.- El predio afectado a la cesión en comodato se encuentra identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Partido: 3 – Circ. V – Secc H – Manzana 471, conformando un predio con una superficie de 46 metros x 30 metros a ser cedidos a AySA.
2. **DESTINO.** AySA destinará el predio cedido en comodato a la construcción, operación y mantenimiento de la "Ampliación Planta Rayo de Sol". AySA no podrá otorgar al predio cedido un uso distinto del previsto en la presente cláusula, quedando afectada a la prestación del servicio público, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 113 y ss. del Régimen Regulatorio aprobado por Ley 26.221. Se acompaña la descripción de las obras en Anexo III.

[Handwritten signature]
LIA NICOLAS JAWTUSZCHENKO
 Presidenta
 Honorable Concejo Deliberante



OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 AySA se obliga a:

- 3.1.1 Recibir – libre de ocupantes y enséres - la fracción individualizada en el ANEXO II en condiciones aptas para el destino previsto en el punto 2.
- 3.1.2 Utilizar la fracción identificada en la cláusula primera exclusivamente para el destino acordado y de acuerdo al régimen aplicable a la prestación de este servicio público.-
- 3.1.3 Mantener la fracción cedida en comodato en buen estado de conservación, siendo responsable de cualquier deterioro que sufra la misma por su culpa, quedando a su cargo los costos de reparación que fueran necesarios para mantenerla en buen estado de conservación y mantenimiento.
- 3.1.4 No ceder transferir, ni arrendar, total o parcialmente la fracción cedida en comodato.

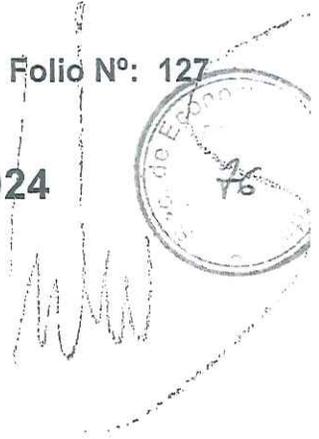
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

[Handwritten signature]
Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJA
 SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



3.2. LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- 3.2.1 Realizar por medio de un profesional idóneo a su costo y cargo los trabajos de medición y demarcación del predio conforme las medidas y determinaciones del Plano que integra el presente y se adjunta en ANEXO II.
- 3.2.2 Ceder de manera gratuita e irrevocable el predio determinado "Ampliación Planta Rayo de Sol", identificado en la cláusula primera, mientras dure la afectación a la prestación del servicio público.-
- 3.2.3 Entregar el predio indicado en la cláusula primera, libre de ocupantes y enseres, apta para la afectación al proyecto de construcción de la "Ampliación Planta Rayo de Sol".
- 3.2.4 Prestar su colaboración en las acciones que resulten necesarias para facilitar la operación de la Ampliación Planta Rayo de Sol".
- 3.2.5 Entregar el predio identificado en la Cláusula PRIMERA con todos los permisos y autorizaciones, de acuerdo a la normativa vigente.-

[Handwritten signature]
 Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante



PLAZO. La presente cesión en comodato gratuito, tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su suscripción y efectiva toma de posesión. El plazo contractual podrá ser prorrogado mediante acuerdo suscripto por "LAS PARTES" o por quien suceda a AySA en la prestación del servicio.-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]
 CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Consejo Deliberante

- 5. **SERVICIOS** AySA podrá realizar toda gestión relacionada con la contratación de los servicios ya sea de energía eléctrica, gas, etc a su nombre, a tal fin LA MUNICIPALIDAD se obliga a prestar toda documentación y/o colaboración que sea necesaria.
- 6. **IMPUESTOS** El pago de los impuestos provinciales por el uso del predio- en caso de corresponder, serán a cargo de AySA o quien la suceda en la prestación del servicio y su pago – de corresponder - se hará, de acuerdo al procedimiento que a tal efecto LAS PARTES implementen.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

3

[Handwritten signature]
 Cdr. CLAUDIO ALVARADO DEBENJAN
 SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

7. **TASAS. EXENCIÓN.** LA MUNICIPALIDAD se obliga a eximir a AySA y /o quien la suceda en su carácter de prestador del servicio público, del pago de toda tasa y/o contribuciones municipales, existentes o que en el futuro se establezcan: reconoce que AYSA resulta sujeto no alcanzado y exento del pago de tasas municipales actuales o futuras por aplicación del principio previsto en la Ley 26221-art 22 apart. II inc. m) y k). En tal sentido, exime a AySA del pago de la Tasa por Servicios Generales y reconoce a AySA como sujeto no alcanzado por los derechos de publicidad y propaganda, en razón de entender que no realiza hecho o acto alguno que tienda a publicitar o propagar actos de comercio o actividades económicas.

Lic. NICOLAS IAWTUSCHANKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

8. **Cláusula Novena: ANEXOS.**

Los siguientes Anexos integran el Contrato.

ANEXO I. Documentación catastral y dominial.

ANEXO II. Plano de Ampliación Planta Rayo de Sol

ANEXO III. Descripción de las Obras.



RESCISIÓN Si AySA decidiera rescindir el presente contrato, deberá notificar fehacientemente su voluntad a LA MUNICIPALIDAD, con sesenta (60) días de anticipación como mínimo.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

10. **INDEMNIDAD:** AYSA asumirá de manera exclusiva la responsabilidad respecto de las personas que éste emplee o contrate específicamente a los fines del objeto de este Convenio, manteniendo indemne al COMODANTE de todo reclamo judicial y/o extrajudicial derivado del cumplimiento del destino previsto en la Cláusula Segunda.

11. **RATIFICACION:** Este convenio se suscribe "ad referéndum" de su ratificación por ante el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

4
Coor. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAY
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



12. JURISDICCIÓN A todos los efectos legales, LA MUNICIPALIDAD y AySA convienen la competencia de los Tribunales Federales renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para intervenir en las posibles controversias que se generen por aplicación de este contrato, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se consideran válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales que se hagan.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Lomas de Zamora a los 17 días del mes de mayo 2024.-

Lic. NICOLAS JAWYUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



Ing. VIRGINIA MENEHINI
Directora
Dirección Regional Sudoeste

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

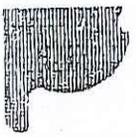
CARLOS DE LOSSANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

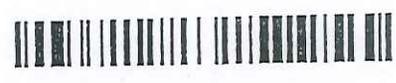
"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAY
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



Buenos Aires
Provincia



98 501036/7 8/5/2023

1304

SIMPLE

Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad

Número y fecha de entrada

COPIA DE DOMINIO INMUEBLE NO MATRICULADO - LEY 2378					NM
Casillero:		Solicitante: ESTRAVIZ, MIRIAM GABRIELA			
		Organismo: Colegio de Abogados de La Matanza			
		Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS: INICIO ACCIONES AYSA			
		Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL			
Escribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) /Adsc. (A):
Procesión: LEGAJO 22285033		Documento de Identidad	Tipo:	Número:	

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO		
Partido: 3	Legajo:	U.F./U.C.:
Folio: 3908	Serie:	Año: 1966

NOMENCLATURA CATASTRAL			
Cir.: 5	Sec.: H	Chac.-Quinta:	Fracción:
Mza.: 471	Parc.:	Subpar.:	

DESIGNACIÓN SEGÚN: TÍTULO PLANO

Manzana 471 s/cedula catastral

Gravámenes, Restricciones, Interdicciones y Cancelaciones. Copias de Carátulas de Publicidad:	Fotocopia de:
Nro. Entrada:	Fecha Entrada:

DESTINO

Firma del Solicitante	Sello del Solicitante
-----------------------	-----------------------

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/FD8B124AC76AFC1A64D74A1DC>



El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI) Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legajo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Codr. CLAUDIO MARINO DESENJA
SUBSECRETARIO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



SE calle s/n
7; al NO calle

DOMINIO

Nº..... 3.908/66

Folio: Fecha:

ADQUIRENTE: Provincia de Buenos Aires

TRANSMITENTE: "THEA" S.A.-

ACTO DE ACEPTACION:

UBICACION: Manzana 471 (Reserva Plaza

UBICACION: Partido A. Brown.-

DIMENSIONES: Al NE 60mts.; al E ochava de 4,24mts.; al SE 124mts.
al S ochava de 4,24mts. al SO 60mts.; al O ochava de
4,24mts.; al NO 124mts. y al N ochava de 4,24mts.-

SUPERFICIE: 8.662 m2.-

Expediente: 2335-27994/82
Fecha: 27/9/82
NOTA MARCINAL: Por la presente se
da constancia que el bien corres-
ponde al dominio de la Municipalidad
de A.B. 10.10.82. Ver resolución que
se sigue. D/S 399-53-82
T.A.: 3/9/82 Firmas: [Signatures]

H Chacra

91/49

[Signature]
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



[Signature]
ROA
REGISTRO
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

[Signature]
Cdr. CLAUDIO ARMANDO UDEÑA
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



LINDEROS: Al NE calle s/n en medio con manzana 472; al SE calle en medio con manzana 478; al SO calle en medio con manzana 470 y al NO calle en medio con manzana 467.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción V Sección H Chacra

Qta. Frac. Manz. 471 Parc.

CORRESPONDE POR LA INSCRIPCIÓN: n° 3183/55.-

Lic. NICOLAS JAVIERUSCHERNO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

CARACTER DE LA TRANSMISION: Ley 3487 y Decreto: 21.891/49 y Resolución n° 367/66.-

PLANO: 3-453-54.-

DESTINO DEL INMUEBLE: Reserva para Uso Público



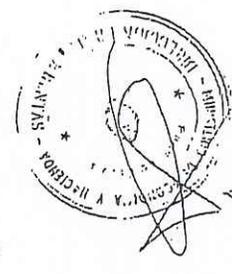
EXPEDIENTE: 2405-4936/56.-

OBSERVACIONES:

1.-

D.C.1075

[Signature]
DANTE CARUSO
JEFE
DIRECCION DE DOMINIALES



[Signature]
CARLOS FIGUEROA
SUBJEFE
DIRECCION DE ANTECEDENTES Y REGISTRO

[Signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

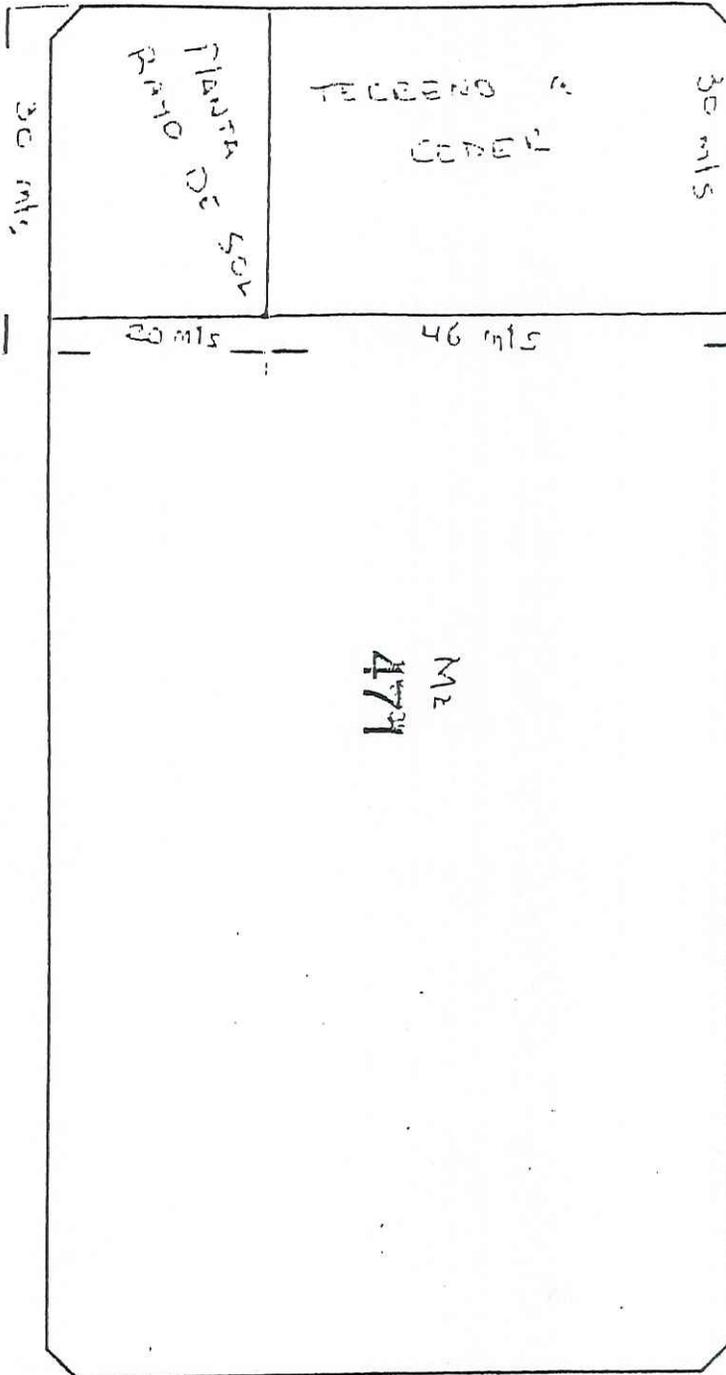
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA - CLAUDIO ALMANZO DEGENJAL SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



SANTA CLARA



SANTIAGO DEL SUR

ROSARIO

CONVENIO Nº 003051H471



Lic. NICOLAS JAWITSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

003051H471

003051H471 - ALMTE BROW

Despliegue GIS Web

SUP MANZANA: 8562 / 8562
 193030-BC-EV (001):
 8562



"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENAR
 SUBTESORERO

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large signature at the bottom.

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



Planta Rayo de Sol
PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN

ÍNDICE

- OBJETIVO 3
- DATOS BÁSICOS 3
- AMPLIACIÓN DE LA PLANTA 6
- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO 7
- NORMATIVA A CUMPLIR 8
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE PROCESOS 8
- LAYOUT..... 12
- PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN 12

[Handwritten signature]
 Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante



[Handwritten signature]
 CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA

2 de 12

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

[Handwritten signature]
 Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAR
 SUBTEJORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



Planta Rayo de Sol
PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN

**OBJETIVO**

A partir de una solicitud del municipio de Almte. Brown a la Dirección Regional Sudoeste presenta la necesidad de incorporar al radio servido la áreas comprendidas entre el radio servido actual de la planta Rayo de sol y el B° América Unida. Por cuestiones de calidad de agua se incorporarán al tratamiento de la planta por ósmosis inversa Rayo de Sol los pozos GU010 y GU011 que actualmente abastecen al B° América Unida, en la localidad de Guernica.

Asimismo,

La ampliación de la Planta Rayo de Sol tendrá como objetivo principal asegurar la demanda futura de agua para el radio servido como para las áreas a incorporar, mejorando la calidad del agua a servicio de manera de cumplir con el Marco Regulatorio de AySA.

DATOS BÁSICOS**2.1. Habitantes y Áreas a abastecer**

RADIO SERVIDO	2010	2021	2025	2030	2035
M1	2342	3278	3654	4147	4651
América Unida	3611	5054	5634	6394	7172
Total		8331	9288	10541	11823

ÁREAS DE EXPANSION	2010	2021	2025	2030	2035
M2	2318	3244	3617	4104	4604
M3	1932	2704	3014	3421	3837
Total		5948	6631	7525	8441

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

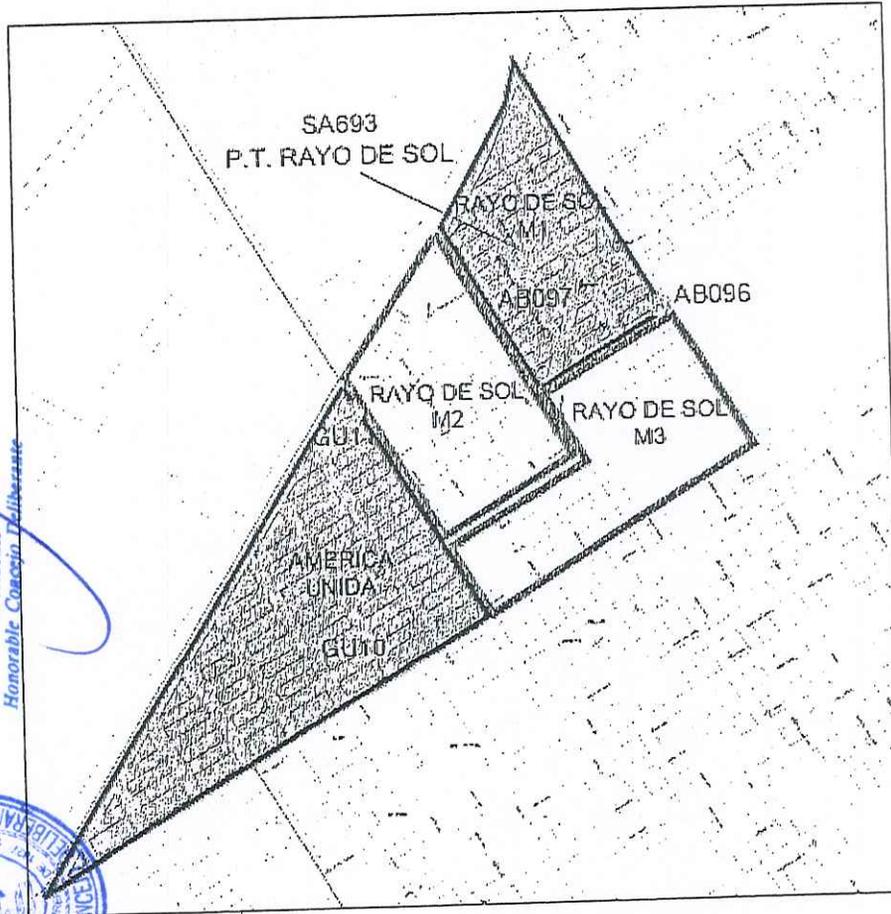
Cód. CLAUDIO ARMANDO DEBENAI
SUBTRESORERO

3 de 12

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



Planta Rayo de Sol
PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN



Lic. NICOLAS JAW POCZENKO
Presidente
Honorabile Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorabile Consejo Deliberante

Se observan discriminadas las áreas involucradas. Siendo M1 el radio servido asociado a la Planta Rayo de sol y América Unida el área abastecida por los pozos GU010 y GU011. Mientras que M2 y M3, son las áreas a incorporar al radio servido por solicitud del municipio de Almirante Brown.

2.2. Demanda

Para el cálculo de la demanda se considera un valor de dotación de agua potable de 400 l/hab/día, de acuerdo a los criterios de diseño de AySA.

Año	2021	2025	2030	2035
M1	55	61	69	78
América Unida	84	94	107	120
M2	54	60	68	77
M3	45	50	57	64
Demanda total (m3/h)	238	265	301	338

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

C. CARLOS DE LOS SANTOS
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



Planta Rayo de Sol
PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN



2.3. Ubicación pozos y planta de tratamiento

El agua a tratar proviene de los pozos existentes AB096, AB097, GU010 Y GU 011 y una perforación adicional a ejecutarse (para cubrir a demanda de las áreas de expansión), con un caudal aproximado de 60 m³/h. cada uno.

La Planta se encuentra en el terreno cito en la la intersección de las calles Pcia. Santiago del Estero y Av. De Santa clara, en la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown.



Lic. NICOLAS IANTUSCHENKO
Presidente



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA

5 de 12

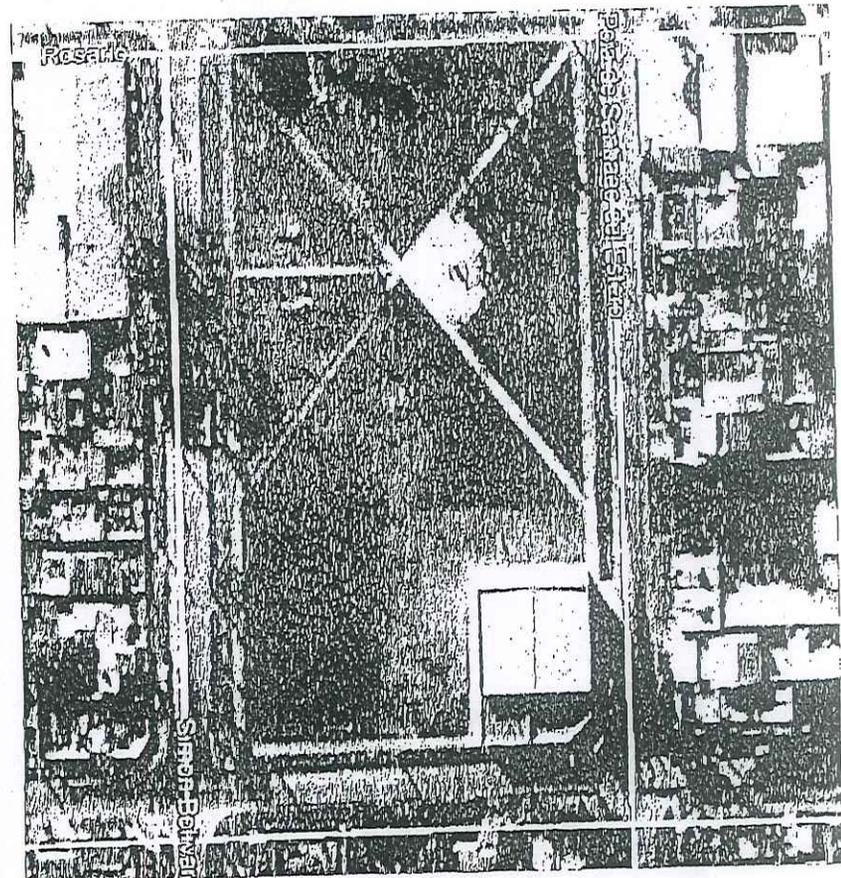
"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Dr. CLAUDIO ARMANDO DEBEJAN
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



Planta Rayo de Sol
PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



AMPLIACIÓN DE LA PLANTA

Para la incorporación de las nuevas áreas y por consiguiente el incremento del caudal a tratar en la planta Rayo de Sol se propone la mezcla de caudal de pozos con la opción de tratamiento por ósmosis inversa. Para ello se deberá:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Leglativo
Honorable Concejo Deliberante

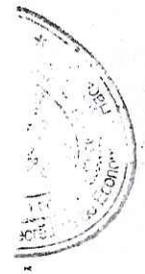
- Aumentar la capacidad de tratamiento actual de la planta incorporando un módulo de ósmosis inversa adicional de iguales características al existente.
- Aumentar la capacidad de reserva de la planta, mediante la construcción de una cisterna de entrada y salida de planta junto con el sistema de bombeo correspondiente.
- Aumentar las instalaciones auxiliares como sector de hipoclorito de sodio para la desinfección y pañol para reserva de equipamiento electromecánico.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAY
SUBTESORERO



Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



Planta Rayo de Sol
PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

La planta prevista se compone de una sección de acondicionamiento del agua cruda, una sección de Osmosis Inversa, y por último un sector de remineralización + desinfección mediante hipoclorito de sodio.

- **Acondicionamiento de agua cruda:** El pretratamiento del agua cruda tiene como propósito preservar las membranas de Osmosis Inversa de agentes agresivos y de aquellos otros que afectan la superficie de las mismas generando una menor vida útil de las membranas y una disminución en el rendimiento de la planta. Previo a la alimentación del sistema de ósmosis inversa, el agua es tratada por un sistema de doble filtración, compuesto por filtros tipo bolsa y filtros de cartucho, para retener los sólidos en suspensión, arenillas u otros agentes agresivos presentes en el agua.
- **Osmosis Inversa:** Una vez acondicionada el agua con el pretratamiento descrito en el punto anterior, las bombas de alta presión elevan la presión del agua a tratar a los valores de diseño compatibles con los módulos de Osmosis Inversa (membranas).
- **Desinfección y remineralización:** El agua producto de la ósmosis inversa es enviada a un tanque de salida donde se remineraliza con agua cruda y posteriormente es bombeada para su envío a red, previa desinfección con hipoclorito de sodio.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Honorable Concejo Deliberante
Presidente



Datos Operativos

Se utilizarán dos módulos de ósmosis inversa los cuales tendrán una capacidad de 40 m³/h de permeado. A continuación se detallan las características de los mismos:

- Sistemas de Osmosis Inversa:

- Capacidad de tratamiento por ósmosis inversa = 110 m³/h de permeado
- Cantidad de módulos de ósmosis inversa = 2 de 55 m³/h de permeado
- Configuración de O.I = Simple paso / dos etapas
- Temperatura agua cruda = 20 °C

- Condiciones de operación:

Caudal de ingreso agua de pozo	360 m ³ /h
Caudal de agua total a la unidad de OI	86 m ³ /h
Caudal de agua producto total OI (permeado)	64 m ³ /h
Caudal de agua cruda para mezcla	274 m ³ /h

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DESERJA
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Planta Rayo de Sol
PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN

Caudal de agua de salida	339 m ³ /h
Caudal de agua rechazada total	21 m ³ /h

- Conversión estimada: 75 %.
- Concentración cloro libre ingreso a O.I.: 0 ppm.
- Productos químicos en etapa Pretratamiento:
 - o Anti - incrustante (antiescalante).
- Pretratamiento:
 - o Filtros bolsa 20 µ.
 - o Filtros multicartucho 5 µ.

NORMATIVA A CUMPLIR

Se ha concebido la producción de agua potable respetando una concentración de Arsénico de salida menor a 50 µg/l y una concentración de Nitratos menor a 45 mg/l de acuerdo a lo indicado por el Marco Regulatorio de AySA.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE PROCESOS**Ingreso de agua cruda**

El agua a tratar llegará a la planta a través de una cañería de interconexión de pozos proveniente de 5 perforaciones al acuífero puelche.

Esta cañería se empalmará a una cañería de acero al carbono DN 250 mm de alimentación a planta. En esta cañería de agua cruda se realizará el control de los parámetros de calidad.

Se deberá realizar el tendido de la cañería de agua cruda de forma tal que descargue a gravedad en la cisterna de entrada.

Cisterna entrada y bombeo de entrada

Se tendrá en cuenta la construcción de una cisterna de entrada, de hormigón enterrada con capacidad de reserva de 2 horas, 600m³ aproximadamente.

La misma contará con una estación de bombeo de entrada equipada con electrobombas centrífugas, con un esquema de funcionamiento tal que permita contar con una unidad en stand by. Las mismas deberán instalarse en el edificio principal de ósmosis inversa.

Las bombas aspirarán e impulsarán el líquido por medio de cañerías individuales hasta un múltiple de impulsión.

Parte del agua bombeada será enviada hacia el pretratamiento de los módulos de ósmosis inversa, y parte se utilizará para la remineralización del agua producto del

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA

8 de 12

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

DR. CLAUDIO ARMANDO UBERNAT
SUBTESORERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante



Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Planta Rayo de Sol
PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN



tratamiento.

Remineralización

La cañería de remineralización transportará agua cruda hacia la cisterna de salida donde se realizará la mezcla.

Deberá proveerse e instalarse en esta cañería una válvula mariposa modulante y un caudalímetro aguas abajo de la misma. La válvula mariposa deberá tener un actuador, y de esta manera, controlar el caudal necesario para la mezcla en función de la calidad requerida a la salida de planta.

Ósmosis inversa

El tratamiento por ósmosis inversa, de funcionamiento manual / automático, estará conformado por dos módulos. El módulo de ósmosis inversa se compondrá de multi elementos (membranas).

Inicialmente se realiza un pretratamiento del agua cruda, luego las bombas de alta presión elevarán la presión del agua a tratar a los valores de diseño compatibles con las membranas de la ósmosis inversa.

El agua producto de la planta de ósmosis inversa (agua de permeado) ingresará a la cisterna de salida, donde se mezclará con agua sin osmosar proveniente de los mismos pozos (agua de remineralización), se desinfectará con hipoclorito de sodio, y luego será tomada por las bombas que elevarán su presión a la de suministro a la red para su distribución.

Pretratamiento de ósmosis inversa

El objetivo del acondicionamiento de agua cruda es preservar las membranas de ósmosis inversa de agentes agresivos y de aquellos otros que afectan la superficie de las mismas ocasionando menor vida útil para las membranas, y una disminución en el rendimiento de la planta.

El pretratamiento consiste en un sistema de doble filtración, compuesto por filtros bolsa y de cartucho, para retener los sólidos en suspensión, arenillas u otros agentes agresivos en el agua.

El sistema de filtrado del agua cruda contiene filtros bolsa lavable de 20 micrones nominales, seguidos por filtros cartucho de 5 micrones absolutos.

Dosificación de antiescalante

La dosificación de la solución de antiescalante deberá realizarse aguas abajo de los filtros bolsa de 20 micrones y aguas arriba de los filtros cartucho de 5 micrones. Las bombas serán comandadas con los caudalímetros de ingreso a cada módulo de

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA

9 de 12

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAI
SUBTESORERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS IANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Planta Rayo de Sol
PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN



ósmosis.

Cada módulo de ósmosis inversa será alimentado por una bomba dosificadora de antiescalante en forma independiente. De esta forma, se asegurará el caudal dosificado a cada módulo

Bombeo de alta presión

Una vez acondicionada el agua con el pretratamiento descrito en el punto anterior, el agua es bombeada al tratamiento de ósmosis inversa (membranas). Se suministrarán e instalarán bombas de alta presión que proporcionen la energía necesaria para el proceso. Se deberá controlar la presión aguas abajo del bombeo.

Módulos de ósmosis inversa

Se ha previsto la instalación de dos (2) módulos de ósmosis inversa con una capacidad de producción de 40 m³/h de caudal de permeado cada uno.

Debido al montaje de una válvula de cierre en el ingreso de cada módulo, se podrá dejar fuera de operación uno u otro módulo de acuerdo a las necesidades operativas.

Al salir de funcionamiento el módulo de ósmosis inversa durante una parada, se deberá producir en forma automática la operación de flushing (enjuague) correspondiente para barrer las sales que se encuentren sobre la capa límite de las membranas a altas concentraciones.

El rechazo final de la ósmosis inversa será enviado a desagüe y el agua de flushing que se realiza con posterioridad a cada parada también deberá ser drenada a desagüe.

Sistema de lavado de membranas (C.I.P.)

El sistema de lavado de membranas debe estar constituido por un tanque cilíndrico de PVC tipo vertical, cañerías, válvulas, sistema de calentamiento, accesorios e instrumentación asociada. Se utilizará una bomba centrífuga vertical asignada solamente para limpieza y un filtro de cartuchos de 5 micrones. Este conjunto estará montado en un carro móvil, que se ubicará en los alrededores de los módulos de ósmosis inversa.

Sistema de desinfección, Tanque de salida y Estación de Bombeo de SalidaSistema de desinfección

La desinfección de la mezcla de agua permeada y agua de remineralización se realizará con hipoclorito de sodio, inyectándose la solución en la cisterna de salida. El sistema de dosificación tiene la posibilidad de ser automático o manual.

Datos operativos desinfección:

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA

10 de 12

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA":

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAI
SUBTENDIENTE

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



Planta Rayo de Sol
PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN



Caudal de agua a desinfectar	339 m ³ /h
Dosis de hipoclorito de sodio	2 ppm
Concentración de la solución de hipoclorito	100 g/l
Caudal dosificación de hipoclorito	2,9 l/h

La solución de hipoclorito de sodio se almacenara en tanques con protección UV

Se instalarán bombas dosificadoras a diafragma, que tendrán un esquema de funcionamiento 1+1.

El sistema de desinfección se complementará con todas las cañerías de conducción de PVC, válvulas esféricas y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento.

Existirá la posibilidad de dosificar en línea en la cañería de salida de agua de planta, en el caso de que se requiera ajustar la dosis o se abra el bypass general de planta.

Cisterna de Salida y Estación de Bombeo de Salida

Se tendrá en cuenta la construcción de una cisterna de salida con tiempo de retención hidráulico de 1 hora como mínimo. (340m³ de capacidad aprox.)

La misma recibirá las cañerías asociadas a la remineralización, agua permeada, ingreso de solución de hipoclorito de sodio, desagüe, cañerías de desborde, etc.

Se instalarán todas las cañerías, válvulas, sensores de nivel, accesorios, entre otros que se requieran para el correcto funcionamiento.

La cisterna de salida contará con una estación de bombeo de salida desde la cual las bombas succionarán e impulsarán el líquido por medio de cañerías individuales hasta un múltiple de impulsión.

El bombeo de salida a red estará equipado con electrobombas centrífugas de un con un esquema tal que permita contar con una unidad en stand by.

Serán comandadas por un sensor de presión a fin de garantizar la presión en la red de distribución.

En esta cañería de impulsión de agua tratada se realizará el control de los parámetros de calidad de agua a consumo y se empalmará con la cañería de distribución a red.

Bypass general de planta

Se deberá instalar una cañería de acero al carbono que conecte la cañería de alimentación de agua cruda con la cañería de impulsión de las bombas a red. La misma incluirá una válvula mariposa manual que se abrirá en casos de emergencia

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Coor. CLAUDIO ARMANDO DEBERJAI
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

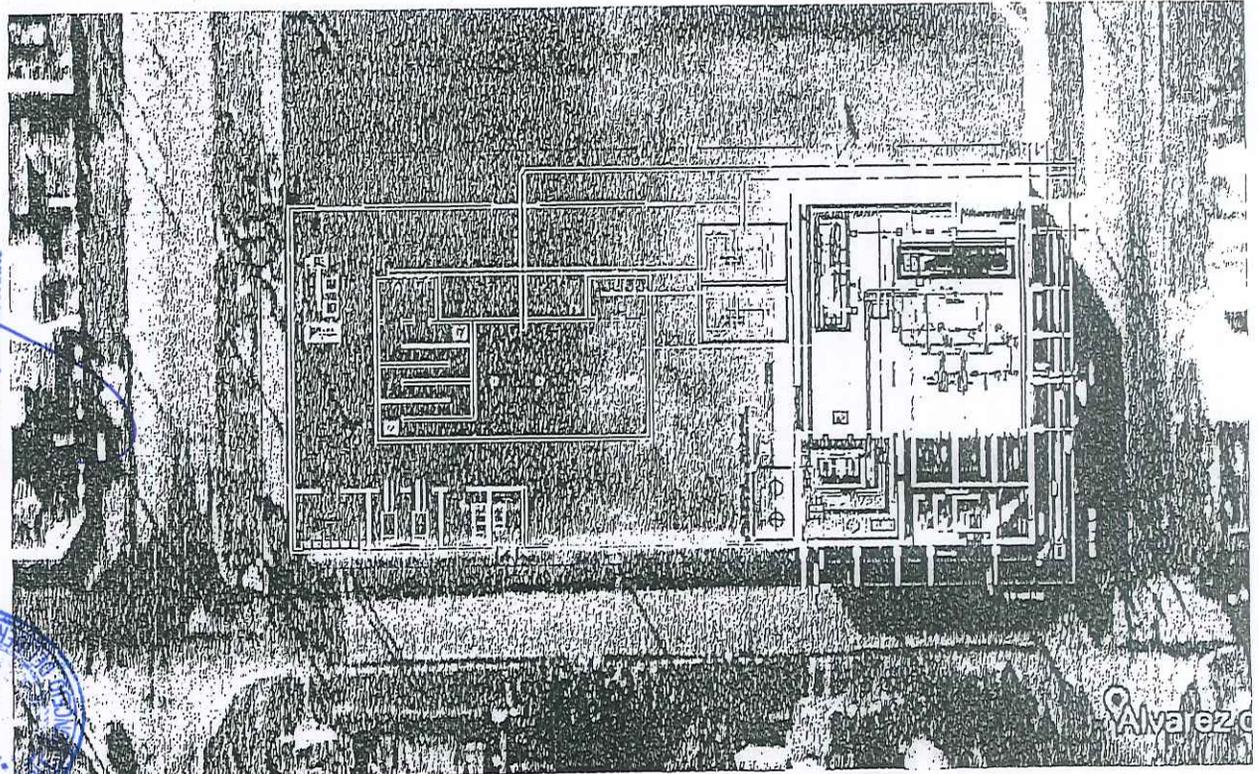


Planta Rayo de Sol
PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN



para realizar un bypass general de planta. Previo a esta maniobra, se cerrará la válvula mariposa de alimentación.

LAYOUT



Lic. NICOLAS JAWORSKIENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

Se ha estimado un tiempo de 36 meses para la ejecución de las obras correspondientes al centro de mezcla.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

Cdr. CLAUDIO ARMANDO BESERIN
SUBSECRETARIO



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "
EXPTE. D.E. 4003-75450/24.-
Cde. CUERPOS I, II Y III.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-75450/23, Cde. CUERPOS I, II y III; por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Plan y Código de Ordenamiento Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3500 ha otorgado la zonificación territorial del Partido de Almirante Brown, existiendo sobre ella múltiples actualizaciones y modificaciones que han generado incertidumbre sobre la aplicación de la norma territorial en cada caso, lo cual afecta la transparencia de la gestión pública.

Que, después de la sanción de la Ordenanza N° 3500, se ha reforzado la autonomía municipal (art. 123 de la Constitución Nacional), se ha reconocido la importancia ambiental (Art. 41° de la Constitución Nacional y Art. 28° de la Constitución Provincial) que incluye la regulación territorial.

Que, asimismo la codificación de las modificaciones de la Ordenanza N° 3500 incluye principios generales y tramitaciones, que incrementan la transparencia administrativa.

Que, resulta de interés desarrollar instrumentos de desarrollo sustentable para enfrentar las tendencias del cambio climático.

Que, ello implica la necesidad de brindar certeza a la ciudadanía sobre la normativa aplicable y que la misma se encuentre actualizada en términos ambientales.

Que, además, una técnica normativa de codificación, implica tener principios generales, cargas públicas ambientales y patrimoniales, e instrumentos de gestión que están ausentes en la Ordenanza N° 3500.

Que la Ley N° 8912 en su artículo 70 establece que la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en los municipios.

Que, la Ley N° 14449 ha modificado y complementado a la Ley N° 8912 y a la Ley N° 6967, por lo que se impone la actualización de la normativa local de ordenamiento territorial.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
 2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. D.E. 4003-75450/24.-
 Cde. CUERPOS I, II Y III.-

2/1.-

ORDENANZA N° 13.378

ARTÍCULO 1º: APROBACIÓN:

..... Apruébense el "Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial para el Municipio de Almirante Brown" en adelante "POUT" que, como ANEXO A "Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial para el Municipio de Almirante Brown", forma parte integrante de la presente Ordenanza (foja 04 a 82) y el "Código de Ordenamiento Urbano y Territorial para el Municipio de Almirante Brown", en adelante "COUT" o "Código" que, como ANEXO B "Código de Ordenamiento Urbano y Territorial" y sus respectivos ANEXOS: (fojas 83 a 334) ANEXO I "Plano de Áreas", ANEXO II "Plano de Zonificación", ANEXO III "Cuadro de Usos", ANEXO IV "Fichas de Regulación de Zonas", ANEXO V "Zonas ZEIS", ANEXO VI "inmuebles Catalogados", ANEXO VII "Zonas Equipamientos E" y ANEXO VIII "Estructura vial del partido de Alte. Brown" forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA:

..... El COUT entrará en vigencia al momento de su convalidación provincial y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de convalidación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Los procedimientos en trámite ingresados hasta la sanción de la presente Ordenanza se registrarán por la normativa anterior hasta su finalización en un plazo máximo de dos años.

Los trámites ingresados entre la sanción de la Ordenanza y la publicación en el Boletín Oficial de la convalidación provincial, quedan suspendidos hasta que ésta suceda. Una vez publicada, se le aplicará el presente COUT.

Los peticionantes que tuvieran trámites ingresados con anterioridad, en cualquier momento podrán adherirse y adaptar sus proyectos a éste COUT.

ARTÍCULO 3º: PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN:

..... -1. Encomiéndose al Departamento Ejecutivo tomar las providencias necesarias para la publicación y permanente difusión de los contenidos del presente COUT y de las normas reglamentarias contenidas en él.

2. Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la actualización de las normas sobre responsabilidades y penalidades por infracciones a las obligaciones establecidas en el presente COUT.

ARTICULO 4º: Deróguense por sustitución y modificación las Ordenanzas N° 3500, N° 3821, N° 7577, N° 7624, N° 7755, N° 11366, N° 11439, N° 11160 con todas las modificatorias correspondientes a cada una de ellas y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 25 de Junio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbano Territorial – Dirección General de Planeamiento, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



M. Consejo
Deliberante



9169

Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-7135/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7135/24; por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la imposición de nombre Alberto Buichiro Tsuji a la Plaza del Barrio Policial de la localidad de Ministro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Tsuji ha sido un ciudadano reconocido por los vecinos de Ministro Rivadavia y Burzaco por su accionar desde el campo empresarial desde la dirección de las fabricas de Porcelana y de Cerámica Industrial Tsuji desde el año 1952.

Que el ingeniero Tsuji fue el promotor y fundador de la Escuela Técnica Emaús, desde el año 1982. Conocido por su accionar desde el Rotary Club de Burzaco del que fue presidente y Gobernador de Distrito. Como también, Presidente de la Fundación Cultural Argentino Japonesa.

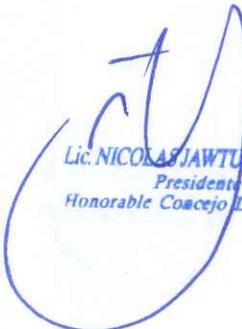
Que Alberto Buichiro Tsuji fue hijo de Saijiro Tsuji, quien había inmigrado desde Japón en el año 1921 acompañado por su esposa Sei Ogawa y sus tres hijas mayores. Luego de unos años viviendo en la zona norte del Gran Buenos Aires, Saijiro se mudó a la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, ya con dos hijos nacidos en la Argentina. Alberto recibirá su nombre en castellano y en japonés: Buichiro que quiere decir primero en Buenos Aires. Alberto pasó una feliz infancia en la casa paterna donde vivió hasta el final de sus días en la calle Manuel Castro de mencionada localidad-

Que realizó sus estudios primarios en la escuela pública cercana al domicilio y sus estudios secundarios en el Colegio Nacional Buenos Aires. En 1943 ingresó a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires. En 1949 se casó con Ofelia Sanae Ishiy con quien tuvo dos hijas. Susana y Teresa. En 1952 Saijiro Tsuji padre de de Alberto, funda en Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown una fábrica de Porcelana, pero meses después lo aqueja un cáncer que al año siguiente lo vencería, haciendo que desde entonces su hijo Alberto, acompañado por sus cuñados llevará adelante la fábrica de Porcelana. Esta fábrica aún sigue con la producción de vajilla de mesa, empleando personal que vive en la zona, desde hace ya más de 70 años. Muchos vecinos de la localidad de Ministro Rivadavia han pasado por puestos de trabajo en la empresa y sus familias recuerdan siempre con cariño su paso por "la fábrica Tsuji".

Que en 1957 ingresa al Rotary Club de Burzaco, y dedica con entusiasmo y generosidad mucho tiempo a los proyectos impulsados por el Club. En 1970 es nombrado Gobernador del Distrito 491 de Rotary Internacional, relacionándose entonces a nivel internacional con otros clubes y miembros. En 1967 recibe en la fábrica la visita del Príncipe heredero de Japón Akihito y su esposa Michiko. En 1968 inicia la empresa Cerámica Industrial Tsuji, destinada a desarrollar revestimientos para pisos y paredes con calidad de porcelana. Su producto Porcemic pronto se iría extendiendo por todo el país, empleando a más de 200 personas, tanto en el predio de la fábrica como en talleres en la zona.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-7135/24.-

211.-

Que durante la década del 70 al 80 participo en varios movimientos, Cursos de Cristiandad, Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresa. En 1982 debido a la crisis económica de la industria nacional la fábrica de revestimientos cierra la producción. Alberto sufre ese cierre como una derrota personal. Ese año su esposa Ofelia comienza a colaborar con el comedor de Emaús de Ministro Rivadavia que en ese momento de gran necesidad comenzó a funcionar en la Residencia de Señoras. A instancias de ella el Ingeniero Alberto se acercó a colaborar en lo que pudiera y esto lo llevó a proyectar una escuela de oficios para poder brindar oportunidades de desarrollo a tantos que habían perdido sus puestos de trabajo. Se acerca al CONET (en ese tiempo Consejo Nacional de Educación Técnica) y tras mancomunar esfuerzos con la Asociación Emaús liderada en ese tiempo por el arquitecto Pagani y con el Rotary Club de Burzaco, ya en agosto de 1983 se comienzan con los primeros cursos de Albañilería, Electricidad y Plomería. Finalmente el Ingeniero logra la creación del Centro de Formación Profesional Emaús que se inaugura formalmente en marzo de 1984 en un predio cerca de la fábrica. Durante casi una década el Ingeniero Tsuji continuó a cargo de la dirección del Centro de Formación Emaús Burzaco, a la par de continuar relacionándose con instituciones como la Asociación Sanmartiniana y la Belgraniana.

Que en 1992 dirigió la Fundación Cultural Argentino Japonesa con sede en el Jardín Japonés de la Ciudad de Buenos Aires donde fomenta actividades y mejoras en dicho espacio, Una de ellas fue la colocación de la Campaña de la Paz, formando una red de fomento a la Paz. En 1996 fue condecorado por el Gobierno Japonés por su actividad profesional, cultural y de ayuda social. En el 2000 inicia estudios relacionados al medio ambiente, más específicamente a lo relacionado con los microorganismos eficientes, y esto lo lleva a proponer diversos emprendimientos relacionados al tratamiento de los residuos. Este propósito lo entusiasmó los últimos años de su vida. El 14 de septiembre de 2005 "el Ingeniero" nos dejó con 82 años de una vida dedicada al trabajo, a su familia, a sus amigos y al desarrollo de las personas que lo rodearon. Siempre con entusiasmo y energía dejó su huella en los diversos lugares donde transitó, sobre todo en Ministro Rivadavia cuyas calles transitó durante casi toda su vida.

Que su reconocida labor en varios campos, empresarial social, educativo y cultural merece ser recordada como ejemplo de laboriosidad, innovación, generosidad y constante solidaridad.

Que para homenajear en su memoria y cumpliéndose este año el centenario de su natalicio se vería con agrado que este Honorable Cuerpo sancione la correspondiente norma administrativa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Dr. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

311.-

EXPTE. HCD. 4003-7135/24.-

ORDENANZA N° 13.379

ARTICULO 1°: Impóngase el nombre de Plaza Alberto Buichiro Tsuji, al predio ubicado entre las calles Mariano Acosta, De Micheli, Vucetich y C. del Campo, del Barrio Policial de la localidad de Ministro Rivadavia.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

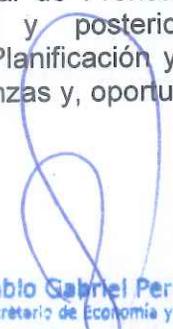


Lic. NICOLAS ANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 25 de Junio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gestión Descentralizada y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Dirección de Catastro, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Intendente Municipal
Dr. Mariano Cascallares



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7138/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7138/24; por el cual el Bloque de Concejales Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la celebración del 25° Aniversario de la Consagración como Obispo a Monseñor Jorge Rubén Lugones, y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de julio se cumple el 25 aniversario de la consagración episcopal de Jorge Rubén Lugones, actual Obispo de la Diócesis de Lomas de Zamora.

Que Monseñor Jorge Rubén Lugones, nació en una ciudad de la Provincia de Buenos Aires, 25 de mayo, el 31 de julio de 1952. Es el quinto hijo de una familia de trabajadores profundamente cristianos, pasó su infancia en su pueblo y al final de la Escuela Secundaria, ya instalada la familia en la ciudad de La Plata, igual que sus hermanos mayores, inició sus estudios universitarios, obteniendo el título de Medicina Veterinaria.

Que educado en la fe y sensible a la realidad sobre todo de los que menos tienen, tanto espiritual como materialmente, en algún momento de esos años se preguntó si Dios lo quería también no solo para ser médico sino también atender la fragilidad humana, poniendo el remedio del mensaje de Jesús con la cercanía de la Palabra.

Que luego de un camino de discernimiento y oración, ingresó en la compañía de Jesús, ordenándose sacerdote jesuita el 3 de diciembre de 1988. La formación de esos primeros años en la facultad Jesuita del Colegio Máximo en San Miguel, le proporcionó los estudios en filosofía y teología que fue profundizando y así inició su ministerio pastoral como formador de los novicios jesuitas hasta 1992, cuando llega como párroco a la Parroquia San Francisco Javier en Resistencia. Ejerció como director espiritual, profesor, escritor de varios libros sobre la espiritualidad ignaciana y los ejercicios Espirituales, tarea que también llevó a cabo orientando Ejercicios para religiosos y laicos.

Que en junio de 1999 el papa Juan Pablo II lo nombra Obispo de la Diócesis de la Nueva Orán, el padre Jorge llevaba tiempo comprometido con las realidades sociales de los más vulnerables y necesitados y en esos siete años fue esa inquietud que suscitó el mismo interés de un grupo de profesionales laicos con los que dio vida a la Fundación San Javier "Chicos de la Calle" y "Niñas en riesgo". Hasta hoy, lo recuerdan con gratitud por estas y otras tareas evangelizadoras.

Que el 30 de julio, Resistencia se vistió de fiesta para acompañar a este jesuita que, en pocos años, se ganó el afecto y el reconocimiento de su vida consagrada a su misión y todo lo que cabía en ella, como buen hijo de San Ignacio "a mayor gloria de Dios" (lema episcopal). Siendo una misa multitudinaria y la consagración de manos del entonces Monseñor Jorge Mario Bergoglio, jesuita con quien dio inicio a este camino

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7138/24.-

211.-

episcopal, primero en Orán durante 9 años y luego aquí en la diócesis de Lomas de Zamora, de la que tomó posesión el día 22 de noviembre de 2008.

Que desde entonces y de a poco, hemos ido conociendo de cerca su labor de pastor, lo vemos caminar todos los rincones de Almirante Brown, pero también de los otros cinco municipios que componen esta extensa y variada parcela de la iglesia que cuida y acompaña.

Que hemos ido percibiendo en sus gestos y palabras, en sus enseñanzas y consejo de padre y hermano en la fé, su preocupación por todos, pero especialmente para los más pobres, por la situación de los jóvenes, y por la falta de fuentes de trabajo, por el cuidado de la Casa Común y los recursos que son un bien para todos. Siendo inquieto, caminante, con una gran capacidad de escucha, el día que llegó a la Diócesis anunció *"Querida comunidad, desde este ejemplo del Señor Buen Pastor que se hace cargo de todo el rebaño, no me pidan entonces, que me apoltrone en la curia, permitanme salir a los barrios, a las periferias, es decir a donde necesitan de la contención, de la escucha, y del consuelo del Obispo"*.

Que sus hermanos obispos han depositado en él desde hace casi seis años, la responsabilidad de presidir la Comisión Episcopal de Pastoral Social Argentina, responsabilidad que lo pone en la delicada tarea de ser el intercomunicador y constructor de diálogo entre todos los agentes que construyen esta sociedad argentina y en el desafío de ser voz según la Doctrina Social de la Iglesia. Un pastor con el báculo bien apoyado en la tierra, un pastor que, en coherencia con ese mundo de la periferia geográfica y existencial, hace la opción por vivir "como uno más" en la sencillez de un barrio popular y de trabajadores y se instala en Fiorito, Partido de Lomas de Zamora.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.380

ARTÍCULO 1°: Declarase de Interés municipal el 25° Aniversario de la Consagración Episcopal (30 de julio de 1999) de Jorge Rubén Lugones actual Obispo de la Diócesis de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
F.
E.
R.
C.
A.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-7140/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7140/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal las actividades que se realizarán por el 50° Aniversario del Jardín de Infantes N° 907 "MANUEL BELGRANO", y

CONSIDERANDO:

Que el jardín fue creado en el año 1974, pero abrió sus puertas a las primeras infancias en el mes de marzo de 1975, y su edificio estaba en el fondo de la Escuela Primaria N° 2, en la localidad de Adrogué.

Que el 4 de septiembre de 1976, un incendio destruyó el jardín por completo (era de madera) por lo que fue cerrado, obligando a niñas y niños trasladarse a los jardines más cercanos: 901, 902, 906.

Que en el año 1980, se construyó un nuevo edificio en el lugar que está hoy, en la esquina de Presidente Perón y Martín Rodríguez.

Que en el año 1994 el edificio fue ampliado, construyéndose un nuevo espacio que se utilizó y utiliza para actividades como música, educación física, sala de video, sala de juegos, encuentros con familias, reuniones y toda actividad que sea en beneficio de la comunidad educativa.

Que en el año 2008 se dio inicio al proyecto de Imposición del nombre. Luego de un recorrido lleno de investigación, lectura y compromiso fue elegido el nombre "Manuel Belgrano" por toda la comunidad educativa.

Que en el año 2011 se realiza el acto formal de la Imposición del nombre siendo el Instituto Belgraniano de Almirante Brown quien apadrinó al jardín.

Que en esos años también se elaboró un Proyecto y se votó por un logo que identificará al Jardín. Niños y niñas dibujaron a Manuel Belgrano, votando a un trabajo que resultó el ganador y es el que identifica actualmente al Jardín de Infantes N° 907.

Que en estos 50 años han pasado muchos equipos directivos, muchos/as docentes, que trabajaron siempre con el mismo compromiso hacia la comunidad educativa del Jardín de Infantes N° 907 "Manuel Belgrano".

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




NICOLAS SANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-7140/24.-

2/1.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.381

ARTICULO 1°: Decláranse de Interés Municipal las actividades que se organicen en conmemoración del 50° Aniversario de la creación del Jardín de Infantes N° 907 "Manuel Belgrano", de la localidad de Adrogué.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 25 de Junio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E 170
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-7141/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7141/24, por el cual se eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 60° Aniversario de la Unión Vecinal 9 de Julio de la localidad de Longchamps, y

CONSIDERANDO:

Que su fundación data desde el 22 de Julio 1964.

Que hace seis décadas, nació en el corazón de Longchamps una comunidad que, con el tiempo, se convertiría en un pilar fundamental para los vecinos.

Que hoy, la institución cuenta con actividades deportivas y culturales para los niños, adultos y tercera edad brindando bienestar a la comunidad.

Que durante la pandemia, sus puertas permanecieron abiertas para ayudar a los vecinos.

Que esta comunidad es un ejemplo de perseverancia, solidaridad y compromiso con Longchamps.

Que su historia es un testimonio de cómo, a lo largo de los años, han logrado transformar un espacio lleno de vida y oportunidades para todos.

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo vería con agrado se sancionase la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, es uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.382

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 60° Aniversario de la Unión Vecinal 9 de Julio, de la Localidad de Longchamps.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

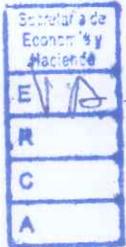
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lid. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 25 de Junio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.




Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal

El Trabajo
Del Trabajo



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7142/2024.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7142/24, por el cual se eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 80° Aniversario de la Sociedad Alemana de Gimnasia de Lomas de Zamora radicada en la localidad de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que los 29 de abril de cada año se celebra un año más desde su fundación.

Que el conocido Club alemán desarrolla sus actividades en el Partido de Almirante Brown, en un predio de 15 hectáreas, ubicado en Luis María Drago y Arenales de la Localidad de Burzaco.

Que este centro deportivo tiene un arraigo social en la zona, y brinda a sus socios y a la comunidad un espacio para desarrollar diversas disciplinas deportivas, Handball, Atletismo, Hokey, football, tenis, musculación, entre otros.

Que el municipio lo ha ocupado muchas veces en verano como colonia vacacional infantil.

Que es necesario destacar la contribución al mejoramiento de la calidad de vida que realiza la sociedad alemana de gimnasia de Lomas de Zamora y en particular a los jóvenes, mediante la promoción de políticas inclusivas destinadas al desarrollo de los valores deportivos, sociales y culturales.

Que para homenajear las mencionadas características de la institución y cumpliéndose este año los 80 años de su fundación este Bloque vería con agrado se sancione la correspondiente norma administrativa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.383

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 80° Aniversario de la Sociedad Alemana de Gimnasia de lomas de Zamora, que desarrolla sus actividades en el predio ubicado en Luis María Drago y Arenales de la Localidad de Burzaco.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
F
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 25 de Junio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

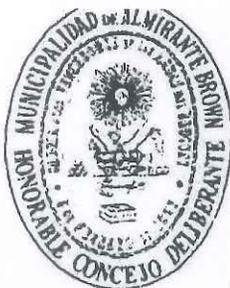
Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7149/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7149/24, por el cual se eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 95° Aniversario del Club Independiente de la localidad de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que su fundación data desde el 25 de junio de 1929, en el Partido de Almirante Brown.

Que Independiente de Burzaco es un club con una larga historia y tradición en el básquetbol argentino. El club ha formado a numerosos jugadores que han representado a la selección argentina de básquetbol.

Que el equipo de básquetbol de Independiente de Burzaco participa en la Liga Nacional de Básquetbol, la máxima categoría del básquetbol argentino. Su mejor resultado en la competencia fue el tercer puesto obtenido en la temporada, también ha participado en torneos internacionales, como la Liga Sudamericana de Básquetbol y la Liga de las Américas. Su mejor resultado en estos torneos fue el cuarto puesto obtenido en la Liga Sudamericana de Básquetbol.

Que el club también cuenta con un equipo de básquetbol femenino, que participa en la Liga Femenina de Básquetbol.

Que por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo vería con agrado se sancionase la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.384

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 95° Aniversario del Club Independiente de la localidad de Burzaco, por su larga Historia y Tradición en el Básquetbol Argentino.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 25 de Junio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
G
A

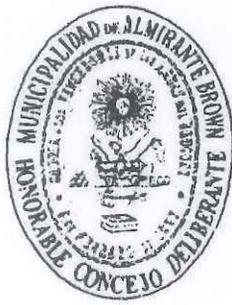

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



H. Cascallares
Intendente Municipal
E
R
G
A



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-7150/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7150/24; por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 110° Aniversario del Club Atlético Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que su fundación data desde el 9 de Julio 1914.

Que en sus 110 años de trayectoria su objetivo principal es proporcionar un espacio para actividades deportivas y sociales. A lo largo de su historia, el club ha experimentado varias etapas de desarrollo y expansión.

Que en sus orígenes el club contaba con una cancha de Pelota Paleta de acceso público y un restaurante administrado por los hermanos Lombardi. Con el tiempo, se adquirieron terrenos adyacentes para ampliar las instalaciones.

Que en la década del 50, se llevó a cabo la reconstrucción de la cancha de Pelota Paleta y se inauguraron las piscinas de natación.

Que el Club se caracteriza por actividades sociales y culturales, además de su enfoque en el juego de Pelota-Paleta, siendo un lugar de encuentro para reuniones, bailes y conciertos de orquestas musicales. Los miembros compartían cenas con amigos y familiares.

Que también, cuenta con escuelas de fútbol, pelota paleta y natación para involucrar a los jóvenes en estas disciplinas deportivas.

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo vería con agrado se sancionase la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.385

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 110° Aniversario del Club Atlético Adrogué.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
F
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 25 de Junio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



El Consejo
Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-7195/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7195/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal, Educativo y Cultural la VII Exposición Universitaria organizada por la Comunidad Educativa Don Orione Claypole-Florencia Varela a realizarse el 10 de julio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, la Comunidad Educativa Don Orione, Claypole-Florencia Varela, organiza desde 2018 la Expo-Universidades Don Orione, realizando la VII edición en este año 2024.

Que se trata de un proyecto abierto a toda la comunidad, que busca estar al servicio de las escuelas tanto privadas como estatales de la zona.

Que, en cada edición de la Expo, participan Universidades Nacionales y Privadas e Institutos terciarios con el fin de brindar información y facilitar la elección de nuestros jóvenes sobre su futuro.

Que, las tres instituciones de la Comunidad Orionita: San Pío X, Ave María e Instituto Don Orione en todos sus niveles, trabajan colaborativamente en el proyecto, en donde la vocación es el eje transversal.

Que, en la Expo, mediante talleres a padres y a alumnos, charlas de universidades, paneles de profesionales y armado de stands realizados por los alumnos, se abordan distintas temáticas: elección, trabajo, desarrollo profesional, formación, carreras, oficios, generando espacios de reflexión, información y aprendizaje.

Que, como parte de las actividades se realiza una mesa de diálogo entre escuela, empresas y funcionarios de la zona, con el fin de fortalecer la alianza entre todas las áreas y así generar lazos que impacten positivamente en la vida de las familias de la comunidad.

Que este Honorable Cuerpo entiende que, atento los altos fines culturales que lo inspiran y orientan, debe realizarse una distinción a esta actividad tan valiosa para la comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.386

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Educativo y Cultural la VII Exposición Universitaria, organizada por la Comunidad Educativa Orionita Claypole-Varela, a realizarse el 10 de julio del corriente.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



L. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

ALMIRANTE BROWN, 25 de Junio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
N
R
C
A

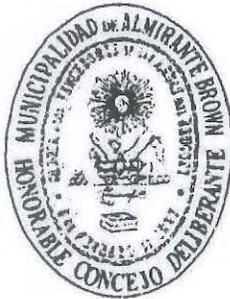

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Intendente Municipal
Secretario de Economía y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-5734/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-5734/24, por el cual se eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 50° aniversario de la Capilla Nuestra Señora de Itatí del Barrio Don Orión, y

CONSIDERANDO:

Que la historia comienza en año 1971, en donde el sacerdote José Baldussi, acompañado por los hermanos religiosos Luis Saenz y Eduardo Gómez de sobrenombre Taragüi-, comienzan a realizar una Misión Católica en la zona de Claypole, que les permita determinar la ubicación de un espacio, que permitiera concretar la construcción de una Capilla, templo en el cual se desarrollarían las distintas actividades religiosas como ser, celebración de Misa, encuentros de Catequesis y reuniones de grupos. Este movimiento conllevó a que se realizara una votación, con el fin de elegir un nombre representativo de ese grupo de soñadores, y es por ello que se termina eligiendo la denominación "Nuestra Señora de Itatí".

Que durante dicha búsqueda, de forma paralela, se dio inicio a las actividades religiosas con encuentros de catequesis, las cuales se desarrollaban en un campito de la zona, más precisamente frente a la instalación actual de la panadería "Primavera" cercana al Banco Santander, transcurriendo ya el año 1972 junto a la Hermana Palmira, la cual también caminaba junto a la gente. Para ese entonces el actual Barrio Don Orión comprendía terrenos desocupados, y en el afán de tener un lugar resguardado para celebrar Misa, la Familia Barreto oriundos de la provincia de Corrientes y devotos de la Virgen de Itatí, permitieron que llevaran a su casa ubicada sobre la actual calle Sánchez Gardel, todos los elementos necesarios para Misa, y gracias a ello un 9 de Julio en la casa de doña Margarita, se pudo por primera vez concretar la celebración religiosa como así también desarrollar otras actividades para dejar de estar a cielo abierto.

Que desde un principio se había pensado elegir para edificar la Capilla, el lugar donde actualmente se encuentra ubicado el establecimiento educativo N°14, pero a raíz de cuestiones legales de ese entonces, no se autorizaba a que se efectúe construcción alguna dentro de lo que hoy en día comprende al Barrio Don Orión. No obstante, a esto el Hermano Norberto Salmeri en el año 1973 y previo reunirse con todos aquellos vecinos que bregaban por la construcción de la Capilla, decide cursarle una carta al Papa Pablo VI en la que se le solicitaba a su Santidad, se concediera un terreno dentro del barrio para finalmente lograr edificar el templo, ya que todos estos terrenos pertenecían a la obra de Don Orión.

Que finalmente y gracias a tal gestión, se logra obtener la asignación del predio a donde con total entusiasmo y alegría, se comienza a transitar el camino para levantar con sacrificio la Capilla de Nuestra Señora de Itatí.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-5734/24.-

2/1.-

Que la humildad de los visionarios de aquel entonces, no fue obstáculo para que sus ansias de contar con la Capilla decayeran, y por ello día tras día fueron juntando ladrillos que en la vía pública se encontraban o bien que los vecinos donaban, como también vendían elementos o reciclaban desechos para obtener algún dinero para comprar materiales de construcción. Entre otros medios para poder juntar fondos, deciden crear el grupo de Socios Procapilla, ya que, a través de tal aporte de dinero como socios, se iban solventando los gastos que iban surgiendo para avanzar en la obra.

Que así comienza la construcción de la obra, y entre otros tantos colaboradores se hallaban don Frano Sotelo papá de Zulma Sotelo, quien desde su niñez recorrió el camino de la obra, y es una de las personas que dieron su aporte a la presente reseña, el Señor Cáceres, el Señor Gonzalez ambos de nacionalidad Paraguaya siguiendo ellos las indicaciones del Hermano Norberto Salmeri.

Que en ese tiempo y cuando la obra estaba en un cincuenta por ciento, llega desde Rumania un fondo para terminar la construcción. Mientras todo ello ocurría, y habiéndose concluido la actual Escuela N° 705 lindante con la Capilla, gracias al permiso otorgado por la primera directora de la citada institución, señora Marta Rin, integrante de la Legión de María, en este establecimiento los fines de semana se comienzan a desarrollar las clases de Catequesis y en el patio se celebraban las Misas.

Que para marzo de 1974, se toma posesión del lugar actualmente en Av. Figueroa y Av. Araujo actual localidad de San Francisco de Asís, en donde muchos vecinos prestaron la colaboración para alcanzar el sueño de tener su Capilla, encontrándose entre tantos don Frano Sotelo y su esposa Sra. Claudina padres de Zulma Sotelo el Sr. Antonio Barreto y Marta Barreto; las familias Arce, Cáceres, Juárez, quienes con sus hijos y familiares día a día daban su aporte humano; integrantes de la Legión de María de Adrogué junto a la Sra. Monina del Senado Virgen Fiel; el padre Pánfilo Ortega Vicario de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús; integrantes del Noviciado San Luis Gonzaga; religiosos de la Obra de Don Orione.

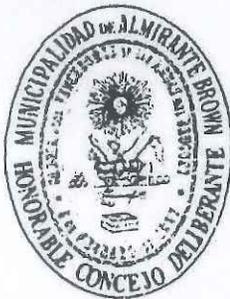
Que además en esta rica historia han pasado cientos de hombres y mujeres que aún en el anonimato, Dios y la Virgen de Itatí los tienen presentes por sus entregas de bien.

Que se considera oportuno brindar un reconocimiento en esta fecha especial, para lo cual corresponde, de acuerdo a las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa que cumplimente las presentes actuaciones.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Ammirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-5734/24.-

3/1.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.387

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Celebración del quincuagésimo Aniversario de la Capilla Nuestra Señora de Itatí del barrio Don Orione, actual localidad de San Francisco de Asís.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

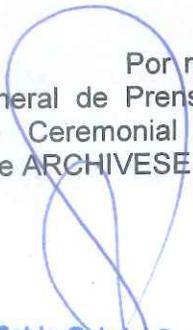


NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 25 de Junio de 2024.-

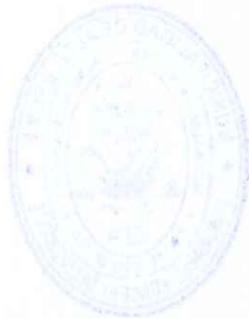
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EIA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Casdallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-7658/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7658/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Arte y la Cultura del Distrito de Admirante Brown a la Profesora Susana Isabel Peralta, y

CONSIDERANDO:

Que el Partido de Admirante Brown, Capital de las Artes y las Ideas desde el año 2020, tiene un compromiso con la promoción del acceso de la comunidad a diversas expresiones artísticas, culturales y recreativas.

Que el Partido de Admirante Brown reconoce y valoriza la diversidad de artistas que conforman el gran patrimonio cultural del distrito, claves para el desarrollo y la promoción del mismo.

Que la Sra. Susana Isabel Peralta, es referente cultural del barrio "La Cumbre ", en la localidad de Burzaco, con sujeción a los alcances normativos establecidos por la ordenanza 11.085.

Que es necesario destacar el esfuerzo realizado por la profesora durante varios años de carrera trabajando para la promoción de la danza árabe en diferentes barrios del distrito.

Que dicho afán y sacrificio la llevan a ser declarada personalidad destacada del arte en 2018, reconociendo sus más de 20 años de carrera como bailarina odalisca y profesora.

Que su Ballet "Las Chicas de Naila" fueron premiadas con un viaje a Panamá, con este prestigio en los hombros participa en el año 2024 del Egipto Dancers International Festival realizado en el mes de Abril en la ciudad de El Cairo, capital de la Republica Arabe de Egipto.

Que por el esfuerzo y esmero puesto para participar en dicho festival son recompensados al obtener el 22 de abril del 2024 el primer puesto de su categoría, siendo este su primer reconocimiento internacional, motivo de orgullo personal y también municipal de representar la excelentísima calidad de artistas que conforman el patrimonio cultural del distrito.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.388

ARTICULO 1°: Declárase Personalidad Destacada del Partido de Admirante Brown a la Profesora Susana Isabel por su vocación de servicio para la promoción del arte y la cultura en el Distrito.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-7658/24.-

2/1.-

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

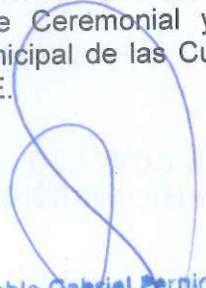


Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

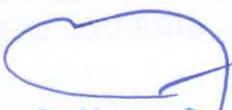
ALMIRANTE BROWN, 25 de Junio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y posteriormente tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-8389/2024.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-8389/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 50° Aniversario de la Sociedad de Fomento 13 de Julio, de la localidad de San Francisco Solano, y

CONSIDERANDO:

Que desde los inicios de la comunidad de Solano, específicamente el B° La Loma los vecinos tenían y tienen la necesidad de organizarse en pos de una comunidad organizada con el único fin de crecer y pensando en el bien común.

Que para ello un grupo importante de vecinos, decididos a plasmar en hechos la voluntad general, se organizan, en un principio desde la informalidad, para luego establecer lo que hoy es una de las instituciones históricas y de referencia, como lo es la Sociedad de Fomento 13 de Julio, que llega a cumplir sus Bodas de Oro y sigue trabajando con el mismo énfasis de sus inicios.

Que las referencias históricas antes mencionadas junto a la escala y trascendencia que constituye para la comunidad, para los vecinos del Barrio La Loma, en particular y para todo el ámbito de la localidad de San Francisco Solano Alte. Brown es esencial.

Que el acompañamiento de todas las fuerzas vivas de la Comunidad de Solano con ejes comunes, como el crecimiento colectivo y la injerencia trasversal en el acervo cultural y cotidiano.

Que la acción histórica que fue engrandeciendo el trabajo en comunión de nuestros vecinos con un fin común, mas la muestra fiel de un trabajo en pos de una comunidad organizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.389

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 50° Aniversario de la Sociedad de Fomento 13 de Julio, de la localidad de San Francisco Solano.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

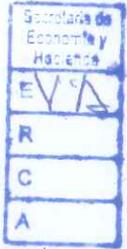
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Nic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 25 de Junio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.




Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascañares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-8195/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-8195/24; por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar al mes de junio de cada año como el Mes del Medio Ambiente, en el Municipio de Admirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1973, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el 5 de junio como el Día Mundial del Ambiente y aprobó la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), cuya misión es dirigir y alentar la participación en el cuidado del medio ambiente, inspirando, informando y capacitando a las naciones y pueblos para mejorar su calidad de vida sin comprometer la de las generaciones futuras.

Que el Día Mundial del Ambiente es la fecha más importante en el calendario de las Naciones Unidas para fomentar la acción ambiental, convirtiéndose en una plataforma mundial de alcance público que reúne a gobiernos, empresas, referentes y ciudadanos entorno a un asunto ambiental apremiante.

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 41°, establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano.

Que la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para lograr una gestión sostenible y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 28°, establece que los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

Que el Municipio de Admirante Brown creó la Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sostenible para promover y coordinar acciones ambientales y de desarrollo sostenible en el distrito, impulsando políticas públicas de abordaje integral de la cuestión ambiental a escala local pero con perspectiva regional.

Que, ante las demandas y necesidades en materia ambiental, el Municipio de Admirante Brown creó en 2018 el programa Brown Verde para profundizar y ampliar el abordaje de políticas públicas vinculadas al cuidado del ambiente y la conservación de la biodiversidad.

Que en el año 2019 se elevó la jerarquía del área ambiental creando la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat de Admirante Brown, cuyas funciones incluyen la formulación y ejecución de la política municipal para el desarrollo sostenible, la elaboración y difusión de instrumentos técnicos y de gestión, y la concientización y participación de la sociedad en temas de desarrollo sostenible, facilitando la colaboración y coordinación con el sector empresarial.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "*

211.-

EXPTE. HCD. 4003-8195/24.-

Que desde el año 2021, la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat del Municipio de Almirante Brown lleva adelante la realización del "Mes del Ambiente" con el objetivo de sensibilizar a los vecinos y vecinas para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible y promuevan un cambio de actitud en relación a temas ambientales.

Que, a partir de su primera edición, cada año se realizan diferentes actividades en todas las localidades del distrito en articulación con áreas municipales y actores de la sociedad civil, buscando alcanzar una mayor conciencia y acción ambiental en todo el distrito.

Que en el año 2022, el Honorable Concejo Deliberante aprobó el Proyecto de Ordenanza para declarar de Interés Municipal las actividades que se realicen en el marco del "Mes del Ambiente" por la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat del Municipio de Almirante Brown.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.390

ARTICULO 1°: Declárase el mes de junio de cada año como el "Mes del Ambiente" en el Municipio de Almirante Brown.

ARTICULO 2°: Las actividades a realizarse durante el "Mes del Ambiente" serán coordinadas y promovidas por la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat del Municipio de Almirante Brown, contando con la colaboración de otras áreas municipales, entidades y organizaciones locales.

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS WINTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 27 de Junio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VA</i>
R
C
A

[Signature]
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



[Signature]
Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Intendente Municipal
Secretario de Economía y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-8507/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-8507/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el Proyecto Académico en materia ambiental desarrollado por el Colegio Newlands, y

CONSIDERANDO:

Que el colegio Newlands introdujo en su programa de trabajo la Agenda 2030 de los ODS en febrero de 2018, cuando la directora de la Escuela Primaria propuso a su equipo docente incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las aulas, fomentando en los estudiantes la conciencia de ser ciudadanos del mundo.

Que el objetivo inicial del proyecto fue divulgar los ODS en la comunidad, convirtiéndose en Embajadores de los ODS en el partido de Admirante Brown, con la misión de dar a conocer la agenda mundial 2030 y sus 17 objetivos de desarrollo sostenible.

Que en este proceso, se creó un logo y una página web para el proyecto. Tras un profundo trabajo en las aulas, se organizó un evento escolar abierto a toda la comunidad educativa. El siguiente paso fue extender la divulgación a la comunidad en general, visitando colegios de la zona, diversos foros y ateneos. Además, realizaron una videoconferencia con Tamar Hahn, directora del Centro de Información de la ONU en Argentina.

Que el Intendente Mariano Cascallares visitó oportunamente la escuela para conocer el proyecto, y el municipio firmó su adhesión a los ODS, con la directora de la escuela primaria como testigo de la firma, siendo este el gran logro de la primera etapa del proyecto.

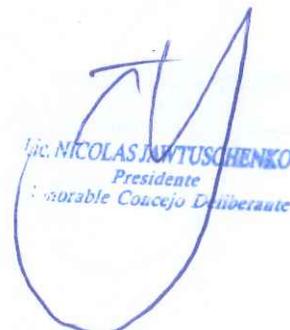
Que en 2019, la meta fue tomar acciones concretas, trabajando desde tres perspectivas: individual, local y global. En la perspectiva individual, se analizó el consumo eléctrico de cada hogar para concienciar sobre el consumo responsable. Localmente, se llevó a cabo una campaña de donación de frazadas que se entregaron a diferentes organizaciones y a nivel global, participaron en el "Global Strike for Future", con una manifestación de pancartas en la Plaza Brown que reunió a más de 600 personas.

Que en 2020, con la llegada de la pandemia, el enfoque se centró en el Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Se trabajó con los estudiantes para desarrollar estrategias de resolución de conflictos, promoviendo la educación para la paz. Desde entonces, cada 21 de septiembre se celebra el Día de la Paz en la escuela.

Que en 2022, el foco se trasladó a la crisis ambiental, reconociendo que los educadores deben contribuir a la construcción de sociedades sostenibles. Se organizó una "Eco Feria" y se comenzaron a considerar los cambios necesarios para convertir la escuela en una institución sustentable.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS IVANTUSHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

211.-

EXPTE. HCD. 4003-8507/24.-

Que en 2023, se lanzó el proyecto "Camino hacia una Escuela más Sustentable". Se creó un Comité Verde con miembros de diversos niveles y departamentos del colegio, y se inició un Diagnóstico Ambiental Participativo (DAP), liderado por el Lic. Paulo Asorey, con el objetivo de hacer la escuela más sostenible. Los alumnos de primaria trabajaron en problemas ambientales específicos, creando prototipos para mitigarlos mediante el pensamiento de diseño.

Que en este 2024, basándose en los resultados del DAP, se planificaron dos acciones concretas: reducir el consumo eléctrico y separar los residuos en origen. El proyecto de la escuela primaria de este año se centra en el aprendizaje en servicio, identificando problemas sociales en la comunidad del Partido y colaborando para mitigarlos.

Que además de estos grandes proyectos, en todas las aulas de los niveles de la escuela se llevan a cabo constantemente proyectos enmarcados en los ODS, como "Todos somos diferentemente capaces", trabajando en el ODS 10, "Hábitos saludables" ODS 3 y "Aventura en el océano", haciendo foco en los objetivos 13 y 14. En la escuela primaria también existe un proyecto denominado "Club de la Paz", donde un grupo de alumnos se reúne periódicamente para abordar temas de convivencia, con el objetivo de educar para la paz (Objetivo 16).

Que a lo largo de estos años, se ha puesto un enfoque especial en objetivos relacionados con los derechos humanos, el medio ambiente, la justicia social y la economía, con la firme convicción de que trabajar con los niños para fomentar su conciencia social y constituirse como ciudadanos del mundo es el camino hacia el cambio.

Que todo ello, va en consonancia con los objetivos fijados por el Gobierno Municipal de Almirante Brown en el desarrollo de políticas públicas transversales a la gestión.

Que el trabajo descrito precedentemente a lo largo de los años, merece ser destacado y puesto en relieve por toda la comunidad.

Que en ese sentido, se considera oportuno brindar un reconocimiento institucional, para lo cual corresponde sancionar la correspondiente norma administrativa que cumplimente las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-8507/24.-

3/1.-

ORDENANZA N ° 13.391

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Proyecto Académico en Materia Ambiental Desarrollado por el Colegio Newlands, inspirado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) -Agenda 2030- establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 25 de Junio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



H. O. H.
Deliberación



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-8583/2024.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-8583/24, por el cual el Bloque de Concejales de La Libertad Avanza eleva proyecto de ordenanza solicitando al Departamento Ejecutivo ilumine el Palacio Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de color verde azulado en homenaje al Día mundial de la Esclerodermia durante el día 29 de junio del corriente año y todos los 29 de junio siguientes, y

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de junio se declaró Día Mundial de la Esclerodermia en homenaje al pintor Paul Klee, quien falleció de esta enfermedad en 1940.

Que, la esclerodermia es una enfermedad poco frecuente del tejido conectivo que causa inflamación y engrosamiento de la piel y otras áreas del cuerpo.

Que, es de carácter crónico y autoinmune, causada al generarse una sobreproducción de colágeno, porción más grande de proteína del tejido conectivo del cuerpo, endureciendo los tejidos e interfiriendo el normal funcionamiento de los órganos que componen los mismos.

Que, las EPoF (enfermedades poco frecuentes) afectan entre el 4 y 8% de la población en general y por separado cada una de las enfermedades raras tienen una prevalencia de al menos 1 cada 2000 personas, lo cual implica una alta relevancia a nivel sanitario.

La esclerodermia afecta principalmente a mujeres en edad fértil, pero también a niños y ancianos, como todas las enfermedades poco frecuentes que se encuentran subdiagnosticadas.

La enfermedad puede aparecer en diferentes grados de severidad y con progreso variable. Pueden presentarse desde manifestaciones muy leves hasta casos muy severos y de los cuales algunos son rápidamente progresivos hacia complicaciones renales y pulmonares capaces de provocar la muerte.

Que, la enfermedad puede clasificarse principalmente en dos tipos principales: esclerodermia localizada y esclerodermia sistémica. Dentro de la primera encontramos tres subtipos: Morfea, Morfea generalizada, Esclerodermia lineal. Mientras que, en la esclerodermia sistémica, distinguimos otros tres subtipos: Esclerodermia sistémica cutánea difusa, Esclerodermia sistémica cutánea limitada, Esclerodermia sistémica limitada.

Que, el síntoma principal es el fenómeno de Raynaud, es un síndrome prevalente que "da una alerta" porque precede a la esclerodermia en más del 90% de los y las pacientes. Es conocido como "manos azules" debido a que los dedos de las manos y pies sufren cambios de coloración, pasan de blancos a azules y luego a rojos.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-8583/2024.-

211.-

Que, no existe una prueba única: los síntomas, exámenes de sangre, biopsia de lesiones e imágenes complementarias ayudan al diagnóstico.

Que, la esclerodermia como la mayoría de las enfermedades autoinmunes, no tienen un solo factor causal. El mecanismo de inicio de estas enfermedades, son multifactoriales, intervienen factores genéticos, ambientales y causales autoinmunes.

Que si bien no tienen un tratamiento específico, el manejo y las estrategias que se utilizan para aliviar los síntomas así como también la expectativa de supervivencia han mejorado mucho en estos años. Los fármacos ayudan a mitigar el daño, al igual que las terapias físicas u ocupacionales en la rehabilitación.

Que, existe la Ley 26.689 que promueve el cuidado de la salud integral de las personas con "Enfermedades Poco Frecuentes" y la Ley 27678/2022 de Cuidados Paliativos, que asegura el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en todas sus modalidades.

Que, asimismo existe la "Asociación Argentina de Esclerodermia y Raynaud", organización sin fines de lucro orientada a desarrollar canales de comunicación y vínculos entre pacientes y cuerpo médico especializado con el propósito de informar, ayudar, contener e informar a personas que padecen la enfermedad.

Que, en el Partido de Almirante Brown existen alrededor de 200 personas afectadas, muchas de ellas deben estar subdiagnosticadas y bajo tratamientos mal prescritos debido a la falta de conocimiento que suele darse en las EPOF.

Que, a razón de ello están atravesadas por el dolor y la impotencia de no saber cómo ayudar a sus seres queridos que llegan rápidamente a la discapacidad y a una mala calidad de vida. Los pacientes se aíslan y quedan atrapados en una profunda tristeza.

Que, visibilizar la esclerodermia es fundamental para aumentar la conciencia, difusión, prevención y lucha contra dicha enfermedad, es crucial para la detección temprana por parte de profesionales de la salud, como también de docentes, manicuras, podólogas y a la población en general.

Que, una persona diagnosticada y tratada a tiempo, ahorra secuelas orgánicas, físicas, incapacitantes, además de reducir gastos del presupuesto en salud.

Que, al contribuir con la visibilización de la esclerodermia, ayudamos a crear una comunidad de apoyo y comprensión para las personas que padecen esta afección.

Que existe el día Internacional de la esclerodermia, y se conmemora todos los 29 de junio, por el fallecimiento del pintor suizo Paul Klee.

Que, el presente proyecto de Ordenanza refiere a que, como un gran homenaje a este día, y especialmente para todas las personas que sufren esta enfermedad y residen en el


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-8583/2024.-

3/1.-

partido de Almirante Brown, "EL PALACIO MUNICIPAL Y TODOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO" deberán lucir, el día 29 de junio de 2024, y los años siguientes, en la misma fecha, ILUMINADO DE COLOR VERDE AZULADO en homenaje a todas las personas que padecen Esclerodermia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°13.392

ARTICULO 1°: Declárase Oficialmente el 29 de Junio Día de la Esclerodermia en el Distrito de Almirante Brown.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, en el Marco de los Homenajes del "DIA MUNDIAL DE LA ESCLERODERMIA", a la iluminación de Color VERDE AZULADO en el ámbito del Palacio Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, el día 29 de Junio de 2024 y años siguientes en la misma fecha, en Homenaje a todas las personas que padecen Esclerodermia.

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINITICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 27 de Junio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Salud, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EY-A
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal